Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
Ordenanza Municipal No. 022-A/2000

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTO:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8, párrafo I, numeral 10; Art. 119 al 121; Art. 126 al 128 y la solicitud realizada en audiencia pública en fecha 30 de Marzo de 2000, por el **Barrio 26 de Mayo, U.V. 183**, del Distrito Municipal N° 12, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Municipal No. 67/96 de fecha 11 de Abril de 1996 y Resolución Prefectural N° 34/96 de fecha 3 de Mayo de 1996, ubicado en la zona sur de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y;

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, los terrenos que sean áreas verdes, deportivas, parques, plazas y áreas de equipamientos o se encuentren destinados a uso común en virtud de la aprobación de proyectos de urbanización serán destinados con exclusividad al uso señalado en dichos proyectos, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria bajo responsabilidad de ley.

Que, es potestad del Gobierno Municipal, imponer limitaciones al derecho propietario, dentro del área de su jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la ley.

Que, la solicitud de aprobación del **Barrio 26 de Mayo, U.V. 183**, mediante reestructuración, tiene como base los planos de levantamientos topográficos que cursan en la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Que, mediante inspección ocular e informes, se ha evidenciado que dicho barrio cuenta con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismos que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismo y Obras.

Que, voluntariamente los propietarios al disponer la venta de áreas útiles, han implementado calles, dejando terrenos para Equipamientos Primarios y Areas Verdes, como reconocimiento tácito a los standars definidos en la planificación.

Que, el **Barrio 26 de Mayo**, se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la Unidad Vecinal No. **183**, Distrito Municipal No. 12, zona Sur, entre las siguientes coordenadas U.T.M.

	X	Y
P1	482716.120	8024321.190
P2	482336.180	8024057.740

P3	482407.380	8023941.140
P4	482571.490	8023707.850
P5	482976.180	8023980.100

POR TANTO :

EL Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente :

ORDENANZA

Artículo Primero .- Se consolida al dominio municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para el barrio las áreas de Equipamientos Primarios y Areas Verdes, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del **Barrio 26 de Mayo, U.V. 183**, Distrito Municipal No. 12, zona Sur, coordenadas U.T.M.

	X	Y
P1	482716.120	8024321.190
P2	482336.180	8024057.740
P3	482407.380	8023941.140
P4	482571.490	8023707.850
P5	482976.180	8023980.100

Con sus áreas Destinadas a:

Areas de Equipamiento Primario

a) Escuela, ubicada entre las manzanas 24, 26 y 27 de la U.V. 183, la misma cuenta con una superficie de 4.750,00 mts2.

Areas Verdes

a) Campo Deportivo, ubicado entre las manzanas 45, 39 y 46 de la U.V. 183, el mismo cuenta con una superficie de 6.168,00 mts2.

Artículo Segundo .- Se aprueba por reestructuración, el Barrio 26 de Mayo, disponiéndose la adecuación de todos sus trámites a los requisitos técnicos y administrativos exigidos conforme a procedimientos exigidos por el Código de Urbanismo y Obras de la Oficina Técnica del Plan Regulador y lo establecido por la presente Ordenanza.

Artículo Tercero .- Se dispone un plazo perentorio de noventa días para que la regularización de los planos de uso de suelo, ante la Oficina del Plan Regulador, sujetos a los aranceles en vigencia.

Artículo Cuarto.- Queda encargado del cumplimento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal a los dos días del mes de junio de dos mil años.

Dra. Gina Luz Méndez Humado
CONCEJAL SECRETARIA

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz Bolivia

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 19 de Junio, año 2.000.

Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL a.i.

H. ALCALDÍA MUNICIPAL
Sta. Cruz de la Sierra - Bolivia